



**UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN
NICOLAS DE HIDALGO**



FACULTAD DE CONTADURIA Y CIENCIAS ADMINSTRATIVAS.

TESINA:

**“IMPUESTOS COBRADOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACAN DE
ACUERDO A LA LEY DE INGRESOS”.**

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN CONTADURIA

PRESENTA:

ARACELI DELGADO OROZCO

ASESOR:

C.P.MARCELA FIGUEROA AGUILAR

MORELIA, MICH. ENERO DEL 2012



AGRADECIMIENTOS

A DIOS:

Agradezco primero a Dios por estar conmigo espiritualmente por darme la luz que me guía siempre en situaciones difíciles que con su voluntad y mi fe me ha ayudado mucho.

A MI MADRE: Gloria Orozco Martínez

Agradezco con todo mi amor y respeto a mi madre quien me dio el don mas valioso que es la vida , ella ha hecho mi ejemplo ha seguir por ser una madre que no se da por vencida y quien fue padre y madre para mí y mis 4 hermanos sin ella nunca hubiera podido culminar mi carrera ya que siempre me motivo en cada momento para no dejar mis estudios y sobre todo el gran apoyo que tuve de ella desde que tengo uso de razón, le agradezco a mi madre por estar conmigo en las buenas y en las malas nunca olvidare todo el esfuerzo que hizo para que terminara mi Licenciatura.

A MIS HERMANOS: Reyna, Rigo, Tojo y Alejandro.

Les agradezco mucho su gran cariño y por estar conmigo cuando los necesito son una motivación a seguir ya que de no estar tan unidos como estamos no hubiera tenido las ganas de seguir estudiando ya que para mi mis hermanos son parte de mi vida. También agradezco su esfuerzo a mis hermanos por su sacrificio ya que se fueron a los E.U. desde muy chicos para tener una vida mejor ya que de los cinco hermanos que somos solo yo pude terminar una Licenciatura en la UMSNH con tanto esfuerzo que es un gran logro en mi vida.

A MI ESPOSO Y MI HIJA

A mi esposo Noel Hernández por todo su amor y comprensión, es un gran apoyo para seguirme superando.

A mi hija por darme la dicha de ser madre ella es mi motor para seguir echándole ganas ya que es una gran responsabilidad que tengo que cumplir y para eso tengo que superarme cada día más.

A MIS AMIGOS: por su gran amistad que me han dejado y en especial a Yunuen Díaz que es una de las personas que le tengo mucho cariño y confianza.



INDICE

INTRODUCCION..... 1

CAPITULO I

GENERALIDADES DEL MUNICIPIO DE MORELIA

1.1. Ubicación de Morelia..... 4
1.2. Historia..... 4
1.3. Habitantes..... 6
1.4. Marginación Urbana..... 7
1.5. ECONOMÍA..... 8
1.5.1. Industria..... 10
1.5.2. Turismo 12
1.5.2.1. Principales atractivos Turísticos..... 12
1.6. INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIÓN..... 15
1.6.1. Vialidades..... 15
1.6.2. Aeropuerto..... 16
1.7. POLITICA..... 17
1.7.1. Dependencias municipales..... 17
1.7.2. Principales comisiones del Ayuntamiento..... 18

CAPITULO II

ESTRUCTURA DE LA HACIENDA MUNICIPAL

2.1. FUNDAMENTO..... 19
2.2. Normatividad Municipal..... 19
2.3. Concepto de Hacienda Pública Municipal..... 19
2.3.1. Definición de los Ingresos Municipales..... 20





CAPITULO III

IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA

3.1. Finalidad.....	20
3.2. Concepto de Impuestos.....	20
3.3. IMPUESTOS COBRADOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA SEGÚN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO.....	21
3.3.1. Impuestos.....	21
3.3.1.1. IMPUESTO PREDIAL.....	22
3.3.1.1.1. Predios Urbanos.....	22
3.3.1.1.1.1. Ejemplos de Predios Urbanos.....	23
3.3.1.1.2. Predios Rústicos.....	25
3.3.1.1.2.1. Ejemplos del pago de Impuestos Predios Rústicos, Ejidales y Comunales.....	25
3.3.1.2. IMPUESTO SOBRE ADQUISICIONES INMUEBLES.....	27
3.3.1.2.1. De los Sujetos.....	27
3.3.1.2.2. Responsables solidarios.....	27
3.3.1.2.3. Base.....	28
3.3.1.2.4. De las Declaraciones y pago del Impuesto.....	29
3.3.1.2.5. De las Exenciones.....	31
3.3.1.2.6. Ejemplos del pago de Impuestos sobre Adquisiciones de Inmuebles.....	32
3.3.1.3. DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTACULOS PUBLICOS.....	33
3.3.1.3.1. Del Objeto y del Sujeto.....	33
3.3.1.3.2. De la Base y de la Tasa.....	33
3.3.1.3.4. Del Pago.....	34
3.3.1.3.5. Ejemplos de Impuestos sobre Espectáculos Públicos.....	35
3.3.1.4. IMPUESTOS SOBRE LOTES BALDIOS SIN BARDEAR O FALTA DE BANQUETAS.....	39
3.3.1.4.1. Del Objeto.....	39
3.3.1.4.2. De los Sujetos.....	39
3.3.1.4.3. De la Base.....	39
3.3.1.4.4. Del Pago.....	40
3.3.1.4.5. Tarifa.....	40
3.3.1.4.6. Ejemplos del Impuesto Sobre Lotes Baldíos sin Bardear o Falta de Banquetas..	41
3.3.1.5. IMPUESTO SOBRE RIFAS , LOTERIAS, CONCURSOS O SORTEOS.....	43
3.3.1.5.1. Del Objeto.....	44



3.3.1.5.2. De los Sujetos.....	44
3.3.1.5.3. De La Base y de la Tasa.....	44
3.3.1.5.4. Del Pago.....	45
3.3.1.5.5. Ejemplos del Impuesto sobre Rifas, Loterías, Concursos o Sorteos.....	46
CONCLUSIONES.....	48
BIBLIOGRAFIA.....	51



FRASE:

SI ASPİRAS A ALCALZAR UNA META Y
TE EMPEÑAS EN ELLO AUNQUE NO LO
CONSIGAS AL MENOS LLEGARAS MAS
LEJOS QUE DE NO HABERLO
INTENTADO.





INTRODUCCIÓN

El propósito de esta tesina es conocer los impuestos que se pagan en el municipio de Morelia ya que en muchas ocasiones pagamos y ni siquiera sabemos el motivo por el cual nos cobran tantos impuestos ya sean federales, estatales y municipales en este tema analizaremos únicamente los que pagamos en la ciudad de Morelia, como punto importante para cualquier municipio los ingresos que obtienen, por una parte son los impuestos municipales teniendo como resultado un desarrollo económico favorable para Morelia.

Como primer punto de la investigación conoceremos el municipio de Morelia, como es su ubicación en la Republica Mexicana, así como sus aspectos generales, la Población con la que cuenta según resultados definitivos del XIII Censo General de Población y Vivienda 2010, también se menciona un aspecto importante como es la marginación urbana de acuerdo al estudio elaborado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) en el 2004.

Otro punto muy importante a considerar es la economía del municipio de Morelia en la cual se dan los porcentajes de acuerdo al Sector Primario (agricultura, ganadería, caza y pesca), Sector Secundario (Industria manufacturera, construcción y electricidad) y Sector Terciario (comercio, turismo y servicios), señalando las más importantes y principales actividades económicas en Morelia, la principal es el Comercio y el turismo (Sector Terciario) y después la industria de la construcción y la manufacturera .

Señalando como se encuentra la industria en la Ciudad en comparación con otras ciudades del centro y del Norte del país, así como también mencionando las principales empresas industriales asentadas en la ciudad.



Cabe mencionar que el turismo es de gran importancia para Morelia cuenta con grandes atractivos como es el centro Histórico que es considerado patrimonio de la Humanidad reconocido por la UNESCO.

Se menciona la infraestructura de comunicación con la que cuenta el municipio de Morelia tenemos la vialidad la cual constituye el principal núcleo carretero del Estado de Michoacán, una de las principales es (Autopista México-Morelia-Guadalajara) entre otras así como vías las vías férreas. También cuenta con Aeropuerto Internacional aunque no se encuentra en el municipio de Morelia sino en el Adyacente Álvaro Obregón (a 25 km del centro de la Ciudad).

En el aspecto Político de la Ciudad de Morelia tenemos la clasificación de las dependencias municipales menciono algunas de ellas de acuerdo al orden de autoridad como son: Presidencia Municipal, Sindicatura, Regidores, Secretaria de Ayuntamiento, etc.

Como punto muy importante en este tema se menciona la política en cuestión de saber como está conformada la administración municipal de Morelia, de la cual la principal es la Presidencia Municipal de ahí se desprenden todas las demás dependencias que la forman. Así como también las principales comisiones de Ayuntamiento como es la de educación, cultura y turismo por mencionar alguna.

También enfocándome un poco a mi tema de investigación se menciona como esta estructurada la Ley de Hacienda Municipal de acuerdo a la Constitución Política en su art. 115 fracción IV, en donde las contribuciones legales se distribuyen básicamente en 3 cuerpos normativos como son: Ley de Hacienda Municipal, Código Fiscal Municipal y Ley de Ingresos Municipal.



Se menciona también en qué consiste la Administración de Ingresos de Morelia siendo los Impuestos, Derechos, Contribuciones especiales, Productos y aprovechamientos. Analizando únicamente en este tema los Impuestos los cuales son una fuente importante de ingresos para la ciudad, iniciando por saber cual su finalidad así como cada concepto.

Por último se menciona cada uno de los impuestos cobrados, de acuerdo a la Ley de Ingresos del municipio de Morelia, los cuales son el predial, Impuestos Sobre Adquisiciones de Inmuebles, Impuestos Sobre Espectáculos Públicos, Impuestos Sobre Lotes Baldíos sin Bardear o falta de Banquetas y Impuestos Sobre Rifas, Loterías, Concursos o Sorteos , así como también se dan ejemplos del cálculo de cada impuesto.



CAPITULO I

GENERALIDADES DEL MUNICIPIO DE MORELIA

1.1. UBICACIÓN DE MORELIA



El Municipio de Morelia es uno de los 113 municipios en que se encuentra dividido el estado mexicano de Michoacán de Ocampo. Su cabecera es la ciudad de Morelia, que es también la capital del estado.

El municipio de Morelia es la capital del estado de Michoacán, se localiza en la región norte de dicho estado. Se encuentra entre las coordenadas 19° 42' 10" latitud norte y entre 101° 11' 32" longitud oeste. Territorialmente limita en la zona norte con los municipios de Tarímbaro, Chucándiro y Huaniqueo, al este con Charo y Tzitzio, al sur con Villa Madero y Acuitzio, finalmente en la porción del oeste limita con los municipios de Lagunillas, Coeneo, Tzintzuntzan y Quiroga.

1.2. HISTORIA

Morelia fue fundada el 18 de mayo de 1541 por Juan de Alvarado, Juan de Villaseñor y Luis de León Romano, por mandato del primer virrey de la Nueva España, Antonio de Mendoza y Pacheco. Su nombre en la época prehispánica fue Guayangareo, en la época colonial española primeramente recibió el nombre de Ciudad de Mechuacán, que cambió en 1545 por ciudad de Valladolid en honor a la ciudad homónima en España. En 1828 cambió de nombre por Morelia en honor al héroe de la independencia de México José María Morelos y Pavón, quien nació en esta ciudad. El gentilicio de su población es moreliano.



La ciudad se encuentra situada en un amplio valle antiguamente llamado Valle de Guayangareo, en el centro-norte del municipio, el cual se encuentra rodeado de lomas y colinas entre las que destacan al este el cerro del Punhuato, al oeste el pico del Quinceo, al sur las lomas de Santa María y el pico de El Águila. Morelia colinda en la parte norte con los municipios de Tarímbaro, Chucándiro y Huaniqueo; al este con Charo y Tzitzio; al sur con Villa Madero y Acuitzio; y al oeste con Lagunillas, Coeneo, Tzintzuntzan y Quiroga. Así mismo Morelia se encuentra físicamente en medio del trayecto de las ciudades más importantes del país Guadalajara Jalisco y México, D. F..

Morelia es una de las más importantes ciudades en el país desde el punto de vista cultural e histórico. Es sede de varios festivales internacionales como el de música "Miguel Bernal Jiménez" y el festival internacional de cine de Morelia, entre otros. El festival de cine ha ido adquiriendo importancia a nivel internacional.

En el ámbito histórico Morelia es considerada cuna ideológica del movimiento de independencia de México. En 1809 ocurrió el hecho histórico conocido como la Conspiración o Conjura de Valladolid una de las reuniones donde se planeó el movimiento. De la ciudad son originarios varios de los impulsores de la causa independentista entre los que se encuentran José María Morelos y Pavón, Josefa Ortiz de Domínguez (La Corregidora), Agustín de Iturbide, Mariano Michelena y en la ciudad llegó a estudiar y fue rector del antiguo Colegio de San Nicolás Miguel Hidalgo y Costilla. La antigua Valladolid hoy Morelia en la época novohispana destacó como una importante ciudad al ser sede de la Provincia y Obispado de Michoacán, una antigua jurisdicción política-eclesiástica de las más grandes y prosperas de la Nueva España. Actualmente la ciudad es sede de la Arquidiócesis de Morelia.



1.3. HABITANTES

Según los resultados definitivos del XIII Censo General de Población y Vivienda, 2010, el municipio de Morelia es el más poblado del estado, representado el 16.76 % de la población total de la entidad. La población municipal asciende a 729,279 habitantes, siendo de estos, 348,994 varones y 380,285 mujeres, con lo que se tiene un índice de masculinidad del 47,85 % y feminidad de 52.14%. De acuerdo con los grupos de edades. Durante el periodo 2000 - 2005, la tasa de crecimiento anual del municipio fue del 2,74 %, que se encuentra por encima de la media del estado de Michoacán de Ocampo (-0,09 %) y la nacional (1,02 %). De hecho, el municipio de Morelia ocupó el segundo lugar en crecimiento a nivel estatal, solamente por debajo del vecino municipio de Tarímbaro. Por otra parte, según las estimaciones oficiales del CONAPO, para el 1o. de julio del 2008 la población municipal fue de 715.840 hab (17,66 % de la población estatal), de los cuales 348.017 correspondían al sexo masculino y 367.823 al sexo femenino.



1.4. MARGINACIÓN URBANA

De acuerdo con un estudio elaborado por el Consejo Nacional de Población, CONAPO en el año 2004, el grado de marginación urbana en la conurbación de Morelia era el siguiente (izquierda), por otra parte, de acuerdo con los resultados del Segundo Censo de Población y Vivienda (INEGI, 2005), así como de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2005, para el municipio de Morelia se tienen los siguientes indicadores de marginación;

- Población analfabeta de 15 años y más: 4,95 %
- Población sin primaria completa de 15 años y más: 16,51 %
- Población en viviendas sin servicios sanitarios: 1,16 %
- Población en viviendas sin energía eléctrica: 0,51 %
- Población en viviendas sin agua entubada: 3,58 %
- Población en viviendas con algún grado de hacinamiento: 26,86 %
- Población en viviendas con piso de tierra: 5,99 %
- Población en localidades con 5000 habitantes o menos: 9,23 %
- Población ocupada con ingreso de hasta dos salarios mínimos: 39,44 %
- Marg. urbana muy baja: 13,9 %
- Marg. urbana baja: 41,4 %
- Marg. urbana media: 23,7 %
- Marg. urbana alta: 14,3 %
- Marg. urbana muy alta: 6,7 %

Se determina el índice de marginación para el municipio de Morelia, siendo éste de - 1.63334, correspondiendo éste a un grado de marginación muy bajo.

1.5. ECONOMÍA



De acuerdo al documento Indicadores de Comercio al Mayoreo y al Menudeo, Estadísticas Económicas INEGI, publicado en julio de 1997, las actividades económicas del municipio, por sector, dentro de las actividades no especificadas, se contempla un 3,77%. De esta forma, las principales actividades económicas de la ciudad son el comercio y el turismo (sector terciario) y después la industria de la construcción y la manufacturera. Por otra parte, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del INEGI arroja los siguientes valores absolutos de población ocupada, subocupada y desocupada mayor de 14 años ocupada en los trimestres de los años 2005 y 2006. Y se distribuyen de la siguiente manera;

- Sector Primario (agricultura, ganadería, caza y pesca): 6,64%.
- Sector Secundario (industria manufacturera, construcción, electricidad): 25,91%.
- Sector Terciario (comercio, turismo y servicios): 63,67%.

Población ocupada (2005-2006).			
Periodo	Total	Hombres	Mujeres
Enero-Marzo de 2005	260,458	151,540	108,918
Abril-Junio de 2005	266,507	151,834	114,673
Julio-Septiembre de 2005	270,478	152,842	117,636
Octubre-Diciembre de 2005	284,363	159,435	124,928
Promedio de	270,452	153,913	116,539

Población subocupada (2005-2006).			
Periodo	Total	Hombres	Mujeres
Enero-Marzo de 2005	14,403	10,630	3,773
Abril-Junio de 2005	15,844	10,556	5,288
Julio-Septiembre de 2005	15,475	9,494	5,921
Octubre-Diciembre de 2005	13,516	8,939	4,577
Promedio de	14,795	9,905	4,890



2005			
Enero-Marzo de 2006	280,220	156,689	123,531
Abril-Junio de 2006	275,894	154,200	121,694
Julio-Septiembre de 2006	283,991	162,724	121,267
Octubre-Diciembre de 2006	288,442	162,285	126,157
Promedio de 2006	282,137	158,975	123,162

2005			
Enero-Marzo de 2006	20,011	13,576	6,435
Abril-Junio de 2006	13,231	8,809	4,422
Julio-Septiembre de 2006	15,949	11,893	4,056
Octubre-Diciembre de 2006	13,404	9,293	4,111
Promedio de 2006	15,649	10,893	4,756

Porcentajes de población desocupada con respecto a la PEA (2005-2006).

Periodo	Total	Hombres	Mujeres
Enero-Marzo de 2005	4.21%	3.95%	4.58%
Abril-Junio de 2005	3.57%	3.34%	3.86%
Julio-Septiembre de 2005	3.93%	3.23%	4.82%
Octubre-Diciembre de 2005	3.05%	3.40%	2.59%
Promedio de 2005	3.69%	3.48%	3.96%
Enero-Marzo de 2006	3.93%	4.10%	3.71%
Abril-Junio de 2006	2.90%	3.37%	2.29%



Julio-Septiembre de 2006	4.57%	4.52%	4.64%
Octubre-Diciembre de 2006	4.05%	4.68%	3.22%
Promedio de 2006	3.86%	4.17%	3.46%

1.5.1. INDUSTRIA

Morelia, no obstante su importante crecimiento demográfico, ha tenido un desarrollo industrial lento comparado con el de muchas otras ciudades del centro y del norte del país, debido sobre todo a la falta de infraestructura adecuada, así como también a la poca promoción a las inversiones de tipo industrial en todo el estado. En la capital de Michoacán se encuentra la Ciudad Industrial de Morelia (CIMO), que abarca 354 hectáreas (por ampliarse a 454 ha en el 2007) y da cabida a 180 empresas que generan 9 mil 50 empleos (1/02/2007). Sin embargo, solamente el 30% de ellas son empresas manufactureras, mientras que las demás son bodegas o centros de distribución y no cuenta con ninguna empresa grande, únicamente medianas y pequeñas. Entre otros giros, la industria moreliana se dedica a la elaboración de aceite comestible, productos químicos, resinas, la harina, a la fundición, al plástico, calderas, a los dulces en conservas, al embotellamiento de agua y de refrescos, a la elaboración de plásticos, fabricación de generadores eléctricos, turbinas hidráulicas y de vapor, productos de celulosa y papel. Las principales empresas industriales asentadas en la ciudad son las siguientes;

- Kimberly-Clark: papel
- GEC-Alsthom: generadores para centrales eléctricas
- Sulzer: turbinas hidráulicas y de vapor
- DeAcero: metalurgia
- FAMA: jabones y detergentes
- Tron Hermanos: aceite comestible



- Harinera de Lourdes: molino
- Santa Lucía: aceite comestible
- Quimic: productos químicos
- Industrial Química de México: productos químicos
- Resinas Sintéticas: resinas y pegamentos
- Industrias Jaffer: mobiliario de oficina
- Industrias OKEN: básculas mecánicas
- VATECH: turbinas hidráulicas
- Bebidas Purificadas de Michoacán: refrescos y bebidas purificadas
- Coca-Cola: refrescos y bebidas purificadas
- Organización Ramírez: cines, bienes raíces y automotriz
- Grupo Tres Marías: inmobiliaria
- Grupo PADEM: desarrollo comercial, inmobiliaria y anteriormente automotriz
- Grupo FAME: bienes raíces y automotriz
- Grupo Posadas: aviación y hotelería



1.5.2.TURISMO

La ciudad cuenta con grandes atractivos turísticos debido a su importante acervo arquitectónico, cultural e histórico, además de que se localiza cerca de poblaciones con tradiciones y próxima a escenarios naturales, como Los Azufres y los lagos de Pátzcuaro y de Cointzio, entre otros sitios, razones por las cuales es el destino sin playa más visitado de México (casi 500 mil turistas por temporada vacacional), con un porcentaje de 85% de turistas nacionales y 15% de turistas extranjeros, entre los que destacan los estadounidenses, españoles, canadienses e italianos (2006). Por ello, la ciudad cuenta con buena infraestructura turística, entre la que destacan hoteles de todas las categorías, restaurantes, agencias de viajes, clubes deportivos, balnearios, centro de convenciones, planetario, orquidario, parque zoológico, etc.

1.5.2.1.PRINCIPALES ATRACTIVOS TURISTICOS

- ***CENTRO HISTÓRICO DE MORELIA:*** el centro histórico de la ciudad de Morelia es uno de los máximos exponentes de la arquitectura colonial en el continente, gracias a lo cual fue declarado por la Unesco Patrimonio Cultural de la Humanidad el 13 de diciembre de 1991, debido a su gran belleza y unidad arquitectónica, principalmente de los edificios de los siglos XVI, XVII y XVIII, aunque también existen en el centro de la ciudad construcciones importantes del siglo XIX. La zona Patrimonio de la Humanidad consta de 271 ha (2.71 km²), en las cuales hay 219 manzanas (cuadras o bloques), 15 plazas y 1113 monumentos históricos civiles y religiosos.



- **MONUMENTOS Y LUGARES DE INTERÉS.**-Morelia ha sido catalogada por la UNESCO como Ciudad Patrimonio de la humanidad por la gran cantidad de monumentos arquitectónicos e históricos con los que cuenta en la actualidad.
- Traza de la ciudad
- Catedral de Morelia
- Acueducto
- Templo y convento de San José
- Iglesia y convento del Carmen
- Iglesia y convento de San Francisco.

Interior de la iglesia del convento de San Francisco en Morelia (Michoacán).

Construcción de la Orden de San Francisco de Asís. Establecida en el siglo XVII en la zona más alta de la loma de Guayangareo. La ciudad de Morelia se fundó en lugar donde se encuentra la iglesia y el exconvento de San Francisco. El exconvento es ocupado actualmente por la Casa de las Artesanías lugar de exposición y venta de trabajos artesanales del estado de Michoacán. La zona exterior esta dominada por un amplio espacio ocupado por la Plaza Valladolid en al cual se realizan importantes eventos culturales y artísticos.

- Iglesia y convento de San Agustín
- Iglesia y convento de Santa Rosa
- Iglesia y convento de la Campaña de Jesús
- Iglesia y convento de las Monjas
- Iglesia de Capuchinas
- Palacio de Gobierno
- Palacio Municipal
- Jardín de la Soterraña
- Templo de la Merced



Fuentes del Callejón del Romance (Morelia, Michoacán).

Planetario de Morelia "Lic. Felipe Rivera", Centro de Convenciones, Bosque Cuauhtémoc, Loma de Santa María, Bandera Monumental de México, Zona Deportiva Venustiano Carranza, Estadio Morelos de futbol, Templo y Kermese permanente de la Inmaculada Concepción, Mercado de Dulces, Zoológico Benito Juárez, Museo de Historia Natural de la UMSNH, Museo de Arte Contemporáneo Alfredo Zalce, Museo Regional Michoacano, Museo de Arte Colonial, Museo del Dulce, Museo de la Máscara, Casa de la Cultura, Casa de las Artesanías, Cenadurías del Templo de San Agustín, Foro del Patio del Quijote de la Casa de la Cultura, Panteón Minicipal, Canchas de futbol de la zona de Policia y Tránsito, Canchas de Frontón de la zona de San Juan, Mercado Revolución (Mercado de San Juan) Mercado Independencia, Teatro Ocampo, Sala Niños Cantores de Morelia, Teatro Morelos, Orquidario de Morelia, Biblioteca Pública de la UMSNH, Centro Cultural Universitario, Teatro Samuel Ramos, Teatro Nicolás Romero, Teatro del Seguro Social, Jardín de Las Rosas, Jardín Villalongín, Casa natal de Morelos, Museo Casa de Morelos, Zona de restaurantes del Boulevard García de León, Jardín Morelos, Plaza Morelia, Plaza Fiesta Camelinas, Mercado dominical del Auditorio,



1.6. INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIÓN

1.6.1. VIALIDADES

La ciudad de Morelia constituye el principal núcleo carretero del estado de Michoacán, y las principales carreteras con que cuenta son las siguientes:

- **Carretera libre Morelia-Salamanca (federal 43):** parte hacia el norte y enlaza a la ciudad con la región bajío del vecino estado de Guanajuato. Cuenta con 4 carriles hasta el entronque con la autopista México-Guadalajara y 2 carriles desde ahí hasta la ciudad de Salamanca
- **Carretera de cuota Morelia-Salamanca:** parte hacia el norte como continuación de la carretera libre Morelia-Salamanca en el entronque con el pueblo de Santa Ana Maya. Cuenta con 2 carriles hasta el entronque con la carretera Salamanca-Celaya-Querétaro. Cuenta con casetas de cobro ubicadas en La cinta (entronque a Santa Ana Maya), salida a Valle de Santiago, salida a Salamanca y entronque a la carretera Salamanca-Celaya-Querétaro
- **Carretera libre Morelia-Guadalajara (federal 15):** parte hacia el poniente y enlaza a la ciudad con Guadalajara, la segunda ciudad más importante del país, pasando por Quiroga, Zacapu, Zamora de Hidalgo y Ocotlán. Cuenta con dos carriles en todo el trayecto a través de Michoacán, y cuatro carriles en algunas partes del estado de Jalisco
- **Carretera libre Morelia-Zitácuaro-Toluca-Cd. de México (federal 15):** parte con dirección este. Antigua carretera de "Mil Cumbres", conecta Morelia con la Ciudad de México atravesando algunas de las partes más montañosas de Michoacán. Esta vía se encuentra casi en desuso
- **Carretera Morelia-Maravatío-Atlacomulco-Toluca:** parte con dirección este-noreste. Cuenta con tramos libres de dos carriles hasta Maravatío, y de cuota de cuatro carriles después de Maravatío. Atraviesa parte de las montañas panorámicas al oriente de Morelia



- Carretera Morelia-Pátzcuaro-Uruapan-Lázaro Cárdenas (federal 37): parte hacia el suroeste de la ciudad, cuenta con cuatro carriles hasta Pátzcuaro, y de ahí en adelante solamente dos carriles (aunque hay un proyecto para ampliarla a cuatro), dividiéndose en la ruta libre (federal 37) y la vía de cuota (Cuota 37D)
- **Autopista México-Morelia-Guadalajara (cuota 15D):** aunque no pasa por el municipio de Morelia, lo hace muy cercano a éste (25 km al norte) y conecta a Morelia con las dos principales ciudades del país. Cuenta con al menos cuatro carriles durante todo el trayecto
- **Carretera Morelia-Atécuaro:** parte hacia el sur montañoso del municipio
- **Carretera Morelia-San Miguel del Monte:** parte con dirección sureste
- **Vías férreas:** por la ciudad de Morelia pasa únicamente la vía Lázaro Cárdenas-Morelia-Acámbaro-Ciudad de México, que conecta a la ciudad con el más importante puerto mexicano en el Pacífico, con el Bajío, así como también con la capital del país.

1.6.2. AEROPUERTO

El Aeropuerto Internacional de Morelia "Francisco J. Múgica", aunque no se encuentra en el municipio de Morelia sino en el adyacente de Álvaro Obregón (a 25 km del centro de la ciudad), enlaza por aire a la ciudad con otras ciudades del país, como Ciudad de México, Guadalajara, Monterrey, Tijuana, León, Hermosillo, Lázaro Cárdenas, Cancún, así como con algunas ciudades estadounidenses como Los Ángeles, San Diego, Houston y Chicago; En él operan las siguientes aerolíneas: Aerocuahonte, Aviacsa, Avolar, Azteca, Mexicana de Aviación, Aeroméxico, Continental Airlines, Aeromar, Volaris, Viva Aerobús

1.7. POLÍTICA

1.7.1. DEPENDENCIAS MUNICIPALES

- Presidencia municipal.



- Sindicatura.
- Regidores.
- Secretaría del H. Ayuntamiento.
- **Tesorería municipal.**
- Secretaría de administración.
- Secretaría de desarrollo social.
- Secretaría de obras públicas.
- Secretaría de servicios públicos municipales.
- Secretaría de desarrollo urbano y medio ambiente.
- Secretaría de fomento económico.
- Secretaría de turismo.
- Contraloría municipal.
- Comité para el desarrollo integral de la familia.
- Comité de planeación para el desarrollo municipal.
- Instituto municipal de desarrollo urbano de Morelia.
- Secretaría técnica del consejo de la ciudad.
- Instituto de la juventud moreliana.
- Fideicomiso de inversiones en proyectos estratégicos.
- Coordinación ejecutiva del centro histórico y zonas monumentales de Morelia.
- Instituto municipal de la vivienda.
- Dirección general de tránsito y vialidad.

1.7.2. PRINCIPALES COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

- De Planeación y Programación.



- De Educación, Cultura y Turismo.
- De Urbanismo, Obras Públicas y Patrimonio.
- De Industria y Comercio.
- De Asuntos Agropecuarios y Pesca.
- De Salubridad y Asistencia.
- De Medio Ambiente y Ecología.
- De OOAPAS.
- De Compras.

CAPITULO II

ESTRUCTURA DE LA HACIENDA MUNICIPAL



2.1. FUNDAMENTO

Art. 115 fracción IV. DE ACUERDO A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Los municipios Administraran libremente su hacienda.

2.2. NORMATIVIDAD MUNICIPAL

- Ley Municipal del Estado.
- Ley Catastral y Registral.
- **Ley de hacienda municipal.**
- **Ley de Ingresos municipal.**
- **Código Fiscal municipal.**

2.3. CONCEPTO DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

La Hacienda Pública Municipal es el conjunto de recursos y bienes patrimoniales con que cuenta un H. Ayuntamiento, así como la distribución y aplicación de dichos recursos mediante el gasto público, para alcanzar sus objetivos de gobiernos.

2.3.1. DEFINICION DE LOS INGRESOS MUNICIPALES.

Los ingresos son la obtención de elementos económicos necesarios para la realización de sus funciones municipales encomendadas a los ayuntamientos desde nuestra Carta Magna, a través de las figuras **IMPUESTOS**, Derechos, Contribuciones Especiales, Productos, Aprovechamientos, etc.



CAPITULO III

IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA

3.1. FINALIDAD

Los impuestos son uno de los instrumentos de mayor importancia con el que cuenta el municipio para promover el desarrollo económico, sobre todo porque a través de estos se puede influir en los niveles de asignación del ingreso entre la población, ya sea mediante un determinado nivel de tributación entre los distintos estratos o, a través del gasto social, el cual depende en gran medida del nivel de recaudación logrado.

3.2. CONCEPTO DE IMPUESTOS

Vitti de Marco: “El impuesto es una parte de la renta del ciudadano, que el Estado percibe con el fin de proporcionarse los medios necesarios para la producción de los servicios públicos generales.

Los impuestos son cargas obligatorias que las personas y empresas tienen que pagar para financiar al estado. En pocas palabras: sin los impuestos el estado no podría funcionar, ya que no dispondría de fondos para financiar la construcción de infraestructuras (carreteras, puertos, aeropuertos, eléctricas), prestar los servicios públicos de sanidad, educación, defensa, sistemas de protección social (desempleo, prestaciones por invalidez o accidentes laborales), etc.

3.3. IMPUESTOS COBRADOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA SEGÚN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO.

De los Ingresos del Municipio



Art. 5º L.I. Los ingresos que la Hacienda Pública del Municipio, así como sus organismos descentralizados, percibirán durante el Ejercicio Fiscal 2011, serán lo que se obtengan por conceptos de **IMPUESTOS**, Derechos, Contribuciones Especiales, Productos y Aprovechamientos; en mi investigación me enfocare únicamente a los:

3.3. 1. IMPUESTOS:

- A) Del Impuesto Predial:
 - a) Urbano;
 - b) Rustico;
 - c) Ejidal y comunal.
- B) Del impuesto sobre Adquisición de Inmuebles;
- C) Del impuesto sobre Espectáculos Públicos;
- D) Del impuesto sobre Lotes sin Bardear o Falta de Banquetas; y ,
- E) Del impuesto sobre Rifas, Loterías, Concursos o Sorteos.

3.3.1.1. IMPUESTO PREDIAL

El impuesto predial en Michoacán es una contribución que hacen los ciudadanos que son dueños de un inmueble, ya sea vivienda, despacho, oficina, edificio o local comercial.

Se consideran predios a los terrenos, las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que Todo impuesto para su cálculo, contiene una estructura con elementos básicos los cuales se establecen en la Ley Fiscal respectiva; estos elementos son:



- **OBJETO:** Es a la propiedad o posesión de predios, urbanos, rurales y las construcciones permanentes, que son parte integrante del mismo, que no pueden ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.
- **SUJETO:** Es la Persona Fisica o Moral a quien se le cobra el impuesto predial.
- **BASE:** Es la cantidad sobre la cual se calcula el impuesto predial basado en el valor catastral.
- **TASA:** Es el porcentaje que se aplica a la base para obtener el monto del impuesto predial.

3.3.1.1.1. PREDIOS URBANOS

ARTICULO 6º. L.I. El impuesto predial sobre los predios urbanos a que se refiere la Ley de Hacienda, se determinara sobre el ultimo valor catastral registrado por efectos de avalúo o transmisión de propiedad, actualizado en los términos de los artículos 6º y 7º de dicha ley, aplicando la tasa del: 0.3125 % anual.

Independientemente del valor catastral registrado, la cuota anual de este impuesto en ningún caso será inferior al equivalente a cinco salarios mínimos vigentes en el Estado de Michoacán.

3.3.1.1.1.1. EJEMPLOS PREDIOS URBANOS

CASO 1

Una casa que se encuentra en la calle José Ruiz # 234 Col. Los Tulipanes su ultimo valor catastral registrado para efectos de avalúo o transmisión de propiedad , actualizado según los artículos 6º y 7º de la Ley de Ingresos de Morelia 2011 es de \$ 550,000.00 pesos. Calcular el impuesto predial que le corresponde pagar al municipio.



Solución:

Valor catastral de la casa-habitación	\$ 550,000.00
Tasa anual	0.3125%
Total a pagar de Predial	\$ 1,718.75

CASO 2

Calcular el impuesto predial que se pagara en el municipio de Morelia de una casa-habitación que se encuentra en la calle Virgilio # 567 en la Col. Buena Vista su ultimo valor catastral registrado para efectos de avalúo o transmisión de propiedad, actualizado según los artículos 6º y 7º de la Ley de Ingresos de Morelia para el año 2011 es de \$ 90,000.00 pesos.

Solución:



Valor catastral de la casa-habitación	\$ 90,000.00
Tasa anual	0.3125%
Total a pagar de Predial	\$ 281.25*

*De acuerdo al artículo 6º de la ley de Ingresos del municipio de Morelia ninguna propiedad puede pagar menos de 5 salarios mínimos en el área de Michoacán para el 2011 es de 56.75 smg.

Por lo tanto en el ejemplo anterior vemos que impuesto predial es menos a los 5 salarios mínimos de Michoacán en este caso lo que se tendrá que pagar de predial es **\$ 283.75 pesos**

3.3.1.1.2. PREDIOS RUSTICOS

ARTICULO 7º L.I. MUNICIPIO DE MORELIA.

El Impuesto Predial sobre predios rústicos a que se refiere la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, se determinara sobre el ultimo valor catastral registrado por efectos de avalúo o transmisión de propiedad, actualizado en los términos de los artículos 6º y 7º de dicha ley, aplicando la tasa de 0.3125% anual.



Para efectos de lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, se aplicaran a los valores fiscales la siguiente tasa:

- I. Predios ejidales y comunales: 0.25% anual

Independientemente del valor catastral, la cuota anual de este impuesto en ningún caso será inferior al equivalente a cuatro días de salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán.

3.3.1.1.2.1.EJEMPLOS DEL PAGO DE IMPUESTOS PREDIOS RUSTICOS, EJIDALES Y COMUNALES.

CASO 1

Un predio rustico ubicado en la calle Sófocles # 560 en la Col. Loma Linda de la ciudad de Morelia su ultimo valor catastral registrados para efectos de avalúo o transmisión de propiedad actualizado en el 2011 es de \$ 1, 400,000.00 pesos. Calcular el impuesto predial que le corresponde pagar?

Solución:

Valor catastral del predio rustico	\$ 1, 400,000.00
Tasa anual	0.3125%
Total a pagar de Predial	\$ 4,375.00

CASO 2



El Sr. Pérez tiene unaparcela para la siembra en el municipio de Morelia su ultimo valorcatastral registrado para efectos de avaluó o transmisión de propiedad es \$ 130,000.00 pesos.

¿ Cual será el impuesto predial apagar

Solución:

Valor del predio Ejidal	\$ 130,000.00
Tasa anual	0.25%
Total a pagar de Predial	\$ 325.00*

*La cuota anual en ningún caso será inferior al equivalente a 4 días de salario mínimo general vigente del Estado de Michoacán. En este caso es mayor el monto a pagar de predial.

3.3.1.2. IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES.

ARTICULO 8º **L.I. DE MORELIA.** El impuesto sobre Adquisición de Inmuebles se causara, liquidara y pagara conforme a lo dispuesto por el Capitulo II del Titulo Segundo de la Ley de Hacienda.

3.3.1.2.1. DE LOS SUJETOS



Artículo 40.- Ley de Hacienda Municipal del Estado

Están obligados al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, las personas físicas o morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo, o en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el territorio del Estado, así como los derechos relacionados con los mismos inmuebles a que se refiere este impuesto.

El valor del inmueble podrá ser el valor de adquisición del mismo disminuido con el valor que se tomó como base para calcular el impuesto a que se refiere este Capítulo, en su última adquisición, siempre que la misma se hubiera efectuado dentro de los tres años anteriores a la adquisición por la que se calcula el impuesto.

3.3.1.2.2. RESPONSABLES SOLIDARIOS

Artículo 41.- Ley de Hacienda Municipal del Estado

Son solidariamente responsables del pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y sus accesorios, los siguientes:

- I.- Los transmitentes, cuando el adquirente lo haya eludido;
- II. Los notarios públicos, corredores y demás funcionarios encargados de llevar la fe pública, cuando autoricen algún documento que sea objeto del impuesto sin que previamente se haya efectuado el pago correspondiente a la Tesorería Municipal donde se encuentre ubicado el inmueble; y,
- III. Los demás funcionarios y empleados que inscriban o registren esta clase de documentos sin comprobar que se hayan cumplido las obligaciones inherentes a este gravamen.
- IV. Los peritos valuadores autorizados que no apliquen correctamente en la valuación de predios los valores unitarios aprobados, atendiendo a la clasificación del terreno y construcción de que se trate, por las cantidades dejadas de recaudar.

3.3.1.2.3. BASE

**Artículo 42.- Ley de Hacienda Municipal del Estado**

La base gravable de este Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, será el valor que se determine mediante avalúo practicado por perito autorizado, en los términos de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán. Dicho valor será ratificado o rectificado por la Tesorería General del Estado, o en su caso, con base en convenio, por la autoridad municipal correspondiente, en los términos de dicha Ley de Catastro, dentro de los cuatro meses siguientes contados a partir de la fecha de la presentación del aviso del acto administrativo de dominio.

Para los efectos de este impuesto, se considera que el usufructo y la nuda propiedad tienen un valor cada uno de ellos, del 50% del valor de la propiedad, determinado conforme al párrafo anterior; asimismo, el valor de los derechos de copropiedad será equivalente al valor proporcional del inmueble de que se trate.

El impuesto se calculará aplicando la **tasa del 2%** al valor del inmueble después de reducirlo en el equivalente a una vez el salario mínimo general elevado al año, de la zona económica a que corresponda el Estado de Michoacán.

Tratándose de adquisiciones de vivienda en general, cuyo valor exceda de veinticinco veces el salario mínimo general vigente para el Estado, elevado al año, la reducción a que se refiere el párrafo anterior será de tres veces dicho salario; para vivienda cuyo valor sea de veinticinco veces el salario mínimo general vigente para el Estado, elevado al año, la reducción a que se refiere el párrafo anterior será de quince veces el mencionado salario y, para la vivienda cuyo valor sea de quince veces el salario mínimo general vigente para el Estado, elevado al año, la reducción será igual a dicho valor.

En ningún caso el impuesto a pagar será menor a cinco salarios mínimos.

3.3.1.2.4. DE LAS DECLARACIONES Y PAGO DEL IMPUESTO



Artículo 45.- Ley de Hacienda Municipal del Estado

Los sujetos de este impuesto lo enterarán mediante declaración que presentarán en los tantos

requeridos, en la Tesorería Municipal que corresponda al municipio en donde se encuentre el

inmueble de que se trate, la que contendrá los datos que exija la forma oficial autorizada para tal efecto:

- I.- Nombres y domicilios de los contratantes o del adquirente, en su caso;
- II.- Fecha en que se extendió la escritura ante notario, de la celebración del contrato privado o de la resolución judicial, y en este último caso, fecha en que se causó ejecutoria;
- III.- Nombre del notario ante quien se haya extendido la escritura, mención de que se trata de contrato privado o indicación del juzgado que dictó la resolución;
- IV.- Naturaleza del acto o concepto de la adquisición;
- V.- Ubicación, nomenclatura, superficie y linderos del predio;
- VI.- Antecedentes de propiedad del inmueble en el Registro Público de la Propiedad;
- VII.- Número de la cuenta del impuesto predial del inmueble, y
- VIII. Croquis de localización del predio, con sus respectivos nombres de calle.
- IX. Los demás datos que exija la forma oficial en que deberán hacerse las declaraciones.

Artículo 46.- Ley de Hacienda Municipal del Estado

Las declaraciones a que se refiere el artículo anterior, se presentarán en las formas oficiales

aprobadas para efectos del artículo 42 de la Ley de Catastro del Estado, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de:

- I. La fecha de firma de la escritura pública o privada por los otorgantes o representantes legales, los testigos e intérpretes si los hubiere;



II. La fecha en que hubiere causado ejecutoria o estado la resolución judicial o se hubiere notificado la resolución administrativa;

III. La fecha de celebración del contrato privado o documento de que se trate.

Artículo 47.- Ley de Hacienda Municipal del Estado

El pago del impuesto deberá hacerse en el mismo plazo establecido para la presentación de las declaraciones señaladas en el artículo anterior.

El pago extemporáneo del impuesto de que se trata, causará recargos por falta de pago oportuno en los términos que señala el Código Fiscal Municipal.

Artículo 48.- Ley de Hacienda Municipal del Estado

En los contratos celebrados fuera del Estado, pero en la República, en relación con inmuebles ubicados en el Territorio del Estado de Michoacán, causarán el impuesto a que se refiere este Capítulo, debiéndose presentar las declaraciones a que se refiere el artículo 45 de esta Ley y efectuarse el pago en su caso, dentro de los treinta días siguientes a partir de la fecha en que se den los supuestos señalados en los artículos 46 y 47 de esta Ley.

3.3.1.2.5. DE LAS EXENCIONES

Artículo 49.- Ley de Hacienda Municipal del Estado

No se pagará el Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles en las adquisiciones que realicen la

Federación, los estados y municipios para formar parte del dominio público, y los partidos políticos nacionales, siempre y cuando dichos inmuebles sean para su propio uso.



Tampoco se pagará dicho impuesto, en las adquisiciones de inmuebles que hagan los arrendatarios financieros al ejercer la opción de compra en los términos del contrato de arrendamiento financiero.

3.3.1.2.6.EJEMPLO DEL PAGO DE IMPUESTOS SOBRE ADQUISICIONES DE INMUEBLES.

La Sra. Pineda adquiere una casa en la ciudad de Morelia Michoacán con un precio de \$ 600,000.00 pesos. Calcular el impuesto que tiene que pagar la Sra. Pineda por el inmueble que adquirió.

DATOS:

-Precio del Inmueble \$ 600,000.00



-SMAG elevado al año $\$ 56.75 \times 365 = \$ 20,713.75$ pesos.

-Tasa aplicable 2%

SOLUCION:

Precio del inmueble s/avaluó	\$ 600,000.00
(-) 1 SMAG elevado al año	\$ 20,713.75
(=) Base para calcular	\$ 579,286.25
(*) Tasa de impuesto (Art. 8º Ley Ingresos Morelia)	2 %
Total a pagar del impuesto del inmueble	\$ 11,585.72*

*En ningún caso el impuesto a pagar será inferior a cinco días de salario mínimo.

3.3.1.3. DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTACULOS PUBLICOS

3.3.1.3.1. DEL OBJETO Y DEL SUJETO

Artículo 59.- Ley de Hacienda Municipal del Estado

Es objeto del Impuesto sobre Espectáculos Públicos, el ingreso que obtengan las personas físicas y las morales que celebren espectáculos públicos de: teatro, conciertos culturales, circo, lucha libre, corridas de toros, bailes públicos, eventos deportivos, espectáculos con variedad, audiciones musicales populares, torneos de gallos, carreras de caballos, jaripeos,



exhibiciones de cualesquiera naturaleza y cualquier otro evento no especificado a los que se condicione el acceso al público en general mediante en el pago de cuotas de admisión.

Son responsables solidarios del pago del Impuesto sobre Espectáculos públicos, los propietarios o poseedores de establecimientos en los que por cualquier acto o contrato, se autorice a las personas sujetas de este impuesto, para que celebren los espectáculos a que se refiere el artículo 59 de esta Ley, cuando dichas personas no efectúen el pago conforme a las disposiciones de este Capítulo.

3.3.1.3.2. DE LA BASE Y TASA

Artículo 61.- Ley de Hacienda Municipal del Estado

El Impuesto sobre Espectáculos Públicos, se determinará aplicando al ingreso bruto que se obtenga en la celebración de los eventos de que se trate, las tasas que establezca la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Michoacán.

3.3.1.3.2. DEL PAGO

Artículo 62.- Ley de Hacienda Municipal del Estado

El entero del Impuesto sobre Espectáculos Públicos deberá efectuarse en la Tesorería Municipal correspondiente, a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de la realización del evento de que se trate. Tratándose de cuotas preestablecidas, el entero se deberá efectuar dentro de los primeros cinco días del mes a que éstas correspondan.



ARTÍCULO 9° Ley de Ingresos de Morelia. El Impuesto Sobre Espectáculos Públicos se causará, liquidará y pagará en los términos de lo dispuesto por el Título Segundo, Capítulo IV de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, aplicando a los ingresos brutos que se obtengan en el evento de que se trate, las siguientes tasas:

I. Sobre los percibidos por concepto de derechos de admisión, reservado de mesa, consumo mínimo, cover, cuota de recuperación o cualquier otra denominación que se le dé, cuyo pago condicione el acceso de los asistentes a bailes públicos, espectáculos con variedad, carreras de caballos, torneos, peleas, selección genética y casteo de gallos.

12.5%

II. Sobre los percibidos por la venta de boletos y membresías de entrada a:

A) Jaripeo con baile, con presentación de banda y/o espectáculo. 12.5%

B) Funciones de box, lucha libre, partidos de fútbol y audiciones musicales con pista, con músicos y artistas. 10%

C) Corrida de toros, novilladas, festivales taurinos y jaripeos rancheros. 7.5%

D) Funciones de teatro, circo, conciertos culturales, deportivos de cualquier tipo no mencionados en el inciso B), membresías y otros espectáculos no especificados. 5%

3.3.1.3.5. EJEMPLOS DE IMPUESTOS SOBRE ESPECTACULOS PUBLICOS

CASO 1

La empresa la “Grupera” de Morelia ha organizado un **jaripeo baile** con Joan Sebastián en la Monumental de Morelia el costo del boleto para la entrada al baile es de \$200 pesos, la empresa vendió un total de 7,000 boletos.

Calcular el impuesto que tiene que pagar la empresa por el espectáculo público.

DATOS:



Costo del Boleto \$ 200 pesos

Total de boletos vendidos 7,000

Tasa aplicable 12.5%

SOLUCION:

Total de boletos vendidos	7,000
(x) Valor de cada boleto	200.00
Total de ingreso del baile	\$ 1,400,000.00
(*)Tasa de impuesto	12.5 %
Total a pagar del impuesto	\$ 175,000.00

CASO 2

La empresa la "Corona" de Morelia ha organizado una función de **lucha libre** en el Palacio del Arte y el boleto de la entrada tiene un costo \$ 150 pesos, la empresa vendió un total de 2,000 boletos.

Calcular el impuesto que pagara la empresa por espectáculo público.

DATOS:



Costo del Boleto: \$ 150 pesos

Total de boletos vendidos: 3,000

Tasa aplicable: 10%

SOLUCION:

Total de boletos vendidos	3,000
(x) Valor de cada boleto	150.00
Total de ingreso	\$ 450,000.00
(*)Tasa de impuesto	10 %
Total a pagar del impuesto	\$ 45,000.00

CASO 3

La empresa la “Ranchera” de Morelia ha organizado una función de **Corrida de toros** en el Palacio del Arte y el boleto de la entrada tiene un costo \$ 300 pesos, la empresa vendió un total de 4,000 boletos.

Calcular el impuesto que pagara la empresa por espectáculo público.

DATOS:

Costo del Boleto: \$ 300 pesos

Total de boletos vendidos: 4,000

Tasa aplicable: 7.5%

**SOLUCION:**

Total de boletos vendidos	4,000
(x) Valor de cada boleto	300.00
Total de ingreso por la corrida de toros.	\$ 1'200,000.00
(*)Tasa de impuesto	7.5 %
Total a pagar del impuesto	\$ 90,000.00

CASO 4

La empresa "Cultural de Morelia" ha organizado una **función de teatro**, en Centro de Convenciones y el boleto de la entrada tiene un costo de \$ 250 pesos, la empresa vendió un total 4,000 boletos.

Calcular el impuesto que pagara por el espectáculo público.

DATOS:

Costo del Boleto: \$ 250 pesos

Total de boletos vendidos: 4,000

Tasa aplicable: 5%

**SOLUCION:**

Total de boletos vendidos	4,000
(x) Valor de cada boleto	250.00
Total de ingreso por función teatro	\$ 1'000,000.00
(*)Tasa de impuesto	5 %
Total a pagar del impuesto	\$ 50,000.00

3.3.1.4 IMPUESTO SOBRE LOTES BALDIOS SIN BARDEAR O FALTA DE BANQUETAS**3.3.1.4.1. DEL OBJETO****Artículo 68.- Ley de Hacienda Municipal del Estado**

Son objeto de este impuesto, sobre lotes baldíos sin bardear o falta de banquetas, los terrenos, que carezcan en sus linderos a la vía pública de una cerca o tapía de adobe, ladrillo, material prefabricado u otros similares, de dos o más metros de altura, así como aquellos que no tengan banquetas o que teniéndola ésta se encuentre en mal estado, localizados dentro de la zona urbana de los Municipios del Estado.

3.3.1.4.2. DE LOS SUJETOS**Artículo 69.- Ley de Hacienda Municipal del Estado**



Son sujetos de este impuesto, los propietarios o poseedores de lotes baldíos sin bardear o carentes de banquetas, o que existiendo éstas se encuentren en mal estado y que estén ubicados dentro de la zona urbana de los Municipios.

3.3.1.4.3. DE LA BASE

Artículo 70.- Ley de Hacienda Municipal del Estado

La base de este impuesto será cada metro lineal o fracción que permanezca en las condiciones

Especificadas en el artículo 68 de esta Ley.

3.3.1.4.4. DEL PAGO

Artículo 71.- Ley de Hacienda Municipal del Estado

El pago de este impuesto será anual y se calculará aplicando la cuota o tarifa que señale la Ley de Ingresos correspondiente, el que deberá cubrirse durante los primeros quince días hábiles del mes que corresponda, en la Tesorería Municipal del lugar donde se encuentre el inmueble.

ARTÍCULO 10º Ley de Ingresos de Morelia. Este impuesto se causará, liquidará y pagará anualmente por cada metro lineal o fracción del frente de los inmuebles en el equivalente a los días de salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán, conforme a la siguiente:

3.3.1.4.5. TARIFA



- I. Dentro del Centro Histórico, zonas residenciales y comerciales. 2
- II. Las no comprendidas en la fracción anterior. 1

El pago de este impuesto es anual y se dividirá en seis partes que se pagarán bimestralmente a partir del siguiente bimestre de su registro en el padrón de contribuyentes de impuesto sobre lotes baldíos sin bardear o falta de banquetas.

No causarán este impuesto los lotes baldíos que no hayan sido enajenados por primera vez en fraccionamientos de nueva creación; así como tampoco aquellos lotes baldíos que carezcan únicamente de banqueta por falta de pavimento, adoquinado, empedrado o similares en la calle de su ubicación o en los linderos a la vía pública.

Para los efectos de la aplicación de este impuesto, el Ayuntamiento pondrá a la vista de los contribuyentes los planos que definan las zonas residenciales y comerciales; y se considerará Centro Histórico lo precisado en el Artículo 2° fracción II de esta ley.

3.3.1.4.5. EJEMPLOS DEL IMPUESTO SOBRE LOTES BALDIOS SIN BARDEAR O FALTA DE BANQUETAS.

CASO 1

La Sra. María tiene un terreno en la Zona Residencial Britania de la ciudad de Morelia el Valor catastral del terreno es de \$ 1'400,000.00 pesos las medidas del terreno son 10 metros de ancho y 20 de Largo el cual está registrado en el padrón de contribuyentes de impuesto sobre lotes baldíos sin bardear o falta de banquetas.

Calcular el impuesto que tendrá que pagar por el terreno baldío sin bardear o falta de banquetas.

DATOS:

-Medidas del terreno: 10mts. ancho y 20 mts.de largo

-Tarifa del impuesto 2 salarios mínimos \$56.75

**SOLUCION:**

Cantidad de metros del frente del terreno	10 metros
Tarifa del impuesto por metro 2 salarios mínimos ($\$56.75 \times 2 \text{ sm}$)= 113.5 Art. 10 Ley Ingresos Morelia	\$ 113.5
Total a pagar del impuesto anual	\$ 1,135.00 (113.50 x 10 metros)
Total a pagar bimestral	\$ 567.50 (1,135.00/2)

NOTA:

No causarán este impuesto los lotes baldíos que no hayan sido enajenados por primera vez en fraccionamientos de nueva creación; así como tampoco aquellos lotes baldíos que carezcan únicamente de banqueteta por falta de pavimento, adoquinado, empedrado o similares en la calle de su ubicación o en los linderos a la vía pública. De acuerdo al artículo 10 de la Ley de Ingresos del municipio de Morelia.

CASO 2

La Sra. Teresa tiene un terreno en la col. Punhuato de la ciudad de Morelia el Valor catastral del terreno es de \$ 200,000.00 pesos las medidas del terreno son 8 metros de ancho y 15 de Largo el cual está registrado en el padrón de contribuyentes de impuesto sobre lotes baldíos sin bardear o falta de banquetetas.

Calcular el impuesto que tendrá que pagar por el terreno baldío sin bardear o falta de banquetetas.

DATOS:

- Medidas del terreno: 8 mts. ancho y 15 mts.de largo
- Tarifa del impuesto 1 salarios mínimos \$56.75

SOLUCION:



Cantidad de metros del frente del terreno	8 metros
Tarifa del impuesto por metro 1 salarios mínimos (\$56.75 x 1sm)= 56.75 Art. 10 Ley Ingresos Morelia	\$ 56.75
Total a pagar del impuesto anual	\$ 454.00 (56.75 x 8 metros)
Total a pagar bimestral	\$ 227.00 (\$454.00/2)

3.3.1.5. IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERIAS, CONCURSOS O SOTEOS

3.3.1.5.1. DEL OBJETO

Artículo 78.- Ley de Hacienda Municipal del Estado

Es objeto del Impuesto sobre Rifas, Loterías, Concursos o Sorteos, el ingreso que se obtenga en la circunscripción territorial de los municipios del Estado, por la enajenación de billetes y demás comprobantes que permitan participar en rifas, loterías, concursos y sorteos; así como los ingresos que se obtengan derivados de premios por participar en los eventos señalados.

Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior, la obtención de ingresos por enajenación de

billetes y demás comprobantes que permitan participar en loterías, rifas, sorteos y concursos de toda clase, organizados por organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Federal, Estatal y municipales, cuyo objeto social sea la obtención de recursos para destinarlos a la asistencia pública, y los partidos políticos.



Asimismo, se exceptúa de lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, la obtención de ingresos derivados de premios por loterías, rifas, sorteos y concursos de toda clase, cuando tales eventos sean organizados por organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Federal.

3.3.5.2. DE LOS SUJETOS

Artículo 79.- Ley de Hacienda Municipal del Estado

Son sujetos de este impuesto, las personas físicas o morales que obtengan ingresos por la enajenación de billetes y demás comprobantes que permitan participar en rifas, loterías, concursos y sorteos, así como quienes obtengan ingresos derivados de premios por participar en los eventos señalados.

3.3.5.3. DE LA BASE Y DE LA TASA

Artículo 80.- Ley de Hacienda Municipal del Estado

El impuesto a que se refiere este capítulo, se determinará aplicando al monto total del ingreso obtenido por la enajenación de billetes y demás comprobantes que permitan participar en rifas,



loterías, concursos y sorteos, así como a los ingresos que se obtengan derivados de premios por participar en los eventos señalados, las tasas que señale la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado.

Para los efectos del párrafo anterior, cuando los premios obtenidos sean en especie, la tasa se

aplicará al valor de los premios que corresponda, de conformidad con el importe consignado en el título que ampare su propiedad o en su defecto al que se determine mediante avalúo.

3.3.5.4. DEL PAGO

Artículo 81.- Ley de Hacienda Municipal del Estado

Los organizadores de loterías, rifas, sorteos y concursos de toda clase, enterarán a la tesorería municipal correspondiente el impuesto a su cargo, a más tardar el día de la celebración del evento de que se trate. Asimismo, retendrán el impuesto a cargo de las personas que obtengan ingresos derivados de premios por participar en los eventos señalados y lo enterarán a la tesorería municipal correspondiente dentro de 15 días siguientes a la fecha de su pago.

Para los efectos del párrafo anterior, los organizadores presentarán a la tesorería municipal correspondiente, antes del inicio de la venta, los comprobantes que permitan participar en los eventos, para su resello. Una vez celebrado el evento de que se trate, entregarán los comprobantes no vendidos.

**ARTÍCULO 11. Ley De Ingresos Del Municipio De Morelia.**

Este impuesto se causará, liquidará y pagará en los términos de lo dispuesto por el Capítulo VII del Título Segundo de la Ley de Hacienda, de acuerdo a las tasas siguientes:

I. Sobre el importe de su equivalente de los premios obtenidos en rifas, loterías, concursos o sorteos. 6%

II. Sobre los ingresos obtenidos por los organizadores, por la enajenación de billetes o demás

comprobantes que permitan participar de rifas, loterías, concursos o sorteos. 8%

3.3.1.5.5. EJEMPLOS DEL IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERIAS, CONCURSOS O SORTEOS.**CASO 1**

El Sr. Rogelio de la ciudad de Morelia se gano un premio en una Rifa por la cantidad de \$ 200,000.00 pesos. ¿Cuánto tendría que pagar de impuesto por el premio que recibió? ya que es sujeto del impuesto sobre rifas, loterías, ect.de acuerdo a la Ley de Ingresos del municipio de Morelia.

DATOS:

Cantidad ganada por el premio \$ 200,000.00

Tasa aplicable: 6% (art. 11 fracción I de la L.I. Morelia)

SOLUCION:

Cantidad ganada en la rifa	\$ 200,000.00
(x) tasa para cálculo del impuesto	6 %
Total a apagar de impuesto por el premio ganado	\$ 12,000.00



CASO 2

El Sr. Juan Rojas de la ciudad de Morelia ha organizado un concurso por la cantidad de \$ 500,000.00 pesos por dicho concurso se obtuvieron ingresos por la cantidad de 1'000,000.00 pesos. ¿Cuánto tendría que pagar de impuesto por el concurso que organizo? ya que es sujeto del impuesto por ser ganador sobre rifas, loterías, concursos, etc. de acuerdo a la Ley de Ingresos del municipio de Morelia.

DATOS:

Cantidad ganada por el premio \$ 500,000.00

Tasa aplicable: 8% (art. 11 fracción I de la L.I. Morelia)

SOLUCION:

Cantidad ganada en la rifa	\$ 500,000.00
(x) tasa para calculo del impuesto	8 %
Total a apagar de impuesto	\$ 40,000.00



CONCLUSIONES

En base a mi investigación puedo concluir que Morelia es el municipio más poblado del Estado de Michoacán con 729,279, ya que en comparación con años anteriores vemos que cada día aumenta la población por lo cual las necesidades económicas y sociales son mayores para nuestro municipio.

Como aspecto general hemos visto que Morelia es un lugar atractivo por algo fue reconocido como patrimonio de la humanidad por la UNESCO, su principal actividad económica son el comercio, turismo y servicios, seguidos por la industria de construcción, la industria manufacturera y en último término las actividades del sector primario.

Las finanzas públicas municipales son una parte sustancial en los ayuntamientos y también son el motor de desarrollo de los municipios, es por ello que hay que ponerle la mayor atención y cuidado a la recaudación de los impuestos, tasas y contribuciones, para que estas deban obedecer a una política de estado o en su caso Municipal, es necesario que se conozcan las necesidades básicas insatisfechas de la población, a fin de dirigir los



esfuerzos hacia ellas, de tal manera que cada acción tenga un impacto esperado por la administración municipal hacia la población.

Para el desarrollo del municipio es necesario contribuir para el gasto público interno obteniendo como resultado el bienestar económico y social, teniendo en cuenta que el gobierno municipal tiene como objetivo primordial crear un ambiente de paz, justicia y seguridad.

Conociendo cuales son los impuestos que pagamos en Morelia puedo concluir que son una parte muy importante del Ingreso que obtiene el municipio considerando que también obtiene por otros conceptos como son Derechos, Contribución de mejoras, Aportaciones de seguridad social entre otras.

Tenemos que tomar en cuenta que pagamos impuestos Federales, Estatales y municipales, en este se analizaron únicamente los impuestos del municipio de Morelia, en los cuales me di cuenta que el impuesto Predial es de mayor relevancia, no dejando de considerar obviamente los otros impuestos.

¹Cabe destacar que derivado de cada una de las tareas que el Ayuntamiento de Morelia emprende para abatir el rezago de la población en el pago del impuesto predial, se han obtenido grandes resultados. Ejemplo de ello se ve en el incremento en la recaudación que de 2008 a 2010 se tuvo y que fue del 29 por ciento, pues en el primer año ingresaron

¹ De acuerdo a la publicación del periódico el cambio de Michoacán miércoles 12 octubre 2011.



casi 148 millones de pesos por concepto del pago del predial, mientras que 2010 cerró con cerca de 192 millones de pesos.

Finalmente cabe mencionar que de no pagar el impuesto predial te harás acreedor de una multa, en casos extremos podrías perder tu residencia por no cumplir con el pago de este impuesto.

En relación al Impuesto Sobre Lotes Baldíos "Habrá personas que piensen que no es necesario llevar a cabo este pago, si tienen un terreno baldío en el que no consumen energía eléctrica; sin embargo los terrenos o predios baldíos que se ubican dentro del municipio están cercanos a alguna vialidad, semáforo o farola, de los cuales es necesario solventar sus gastos".

Recordemos que al tener solventados todos los pagos de impuestos de nuestro municipio que en este caso se analizo, considerando también que existen más impuestos que la Federación y el Estado nos cobra, ya sea alguna casa, terreno baldío o lote, que son algunos impuestos que cobra el municipio en este caso Morelia, como resultado se obtiene un mayor recurso económico favorable para el desarrollo de la ciudad.



BIBLIOGRAFIA:

- DE WIKIPEDIA, LA ENCICLOPEDIA LIBRE.
- INEGI: “Michoacán: Resultados Definitivos del segundo conteo, de Población y Vivienda, de los años 2004, 2006 y 2010”. De acuerdo a últimos resultados encontrados en esta investigación.
- **LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACAN** Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán el Martes 28 Diciembre del 2010. Tomo CL por Poder Ejecutivo Del Estado Leonel Godoy Rangel.
- **LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACAN**, ultima Reforma Publicada en el Periódico Oficial el 30 de Diciembre de 1999. Ley publicada en Sección Segunda del Periódico Oficial, el sábado 31 de diciembre de 1983.

